
DECRETO N° 197

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el 17 de julio de 1998, fue adoptado en Roma, Italia, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- II.- Que en junio de 2010, fueron adoptadas en Kampala, Uganda, las Enmiendas al Estatuto de Roma: 1) Al Art. 8 y 2) Las relativas al Crimen de Agresión.
- III.- Que los Instrumentos a los que se refieren los Considerandos anteriores han sido aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 713/2014, del 19 de mayo de 2014, y sometidos a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- IV.- Que la ratificación del Estatuto de Roma y sus Enmiendas es coherente con los compromisos internacionales adquiridos por el país en el ámbito multilateral y regional, especialmente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio del 9 de diciembre de 1948, y los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.
- V.- Que la ratificación del Estatuto afirma la voluntad del país respecto a que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, no deben quedar sin castigo y los culpables deben ser sometidos efectivamente a la acción de la justicia, proscribiendo la impunidad.
- VI.- Que dicho Estatuto y sus Enmiendas no contienen ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de la potestad establecida en el Art. 131, Ordinal 7º de la Constitución en relación con el Art. 168, Ordinal 4º de la misma, y a iniciativa del entonces Presidente de la República, período 2009-2014, Carlos Mauricio Funes Cartagena por medio del Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, el cual consta de un preámbulo y 128 artículos y las Enmiendas al Estatuto de Roma: 1) Al Art. 8 y 2) Las relativas al Crimen de Agresión; adoptadas en Kampala, Uganda en junio de 2010; aprobadas en todas sus partes por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo N° 713/2014 del 19 de mayo de 2014.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Hugo Roger Martínez Bonilla,
Ministro de Relaciones Exteriores.

D. O. N° 236
Tomo N° 409
Fecha: 22 de diciembre de 2015

JQ/fc
15-02-2016